



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. Y U.) A DON CRUZ ESPINOZA ESPINOZA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **436** /

IQUIQUE, - 9 NOV. 2020

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D.S. N°52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, que permite destinar hasta un 15% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros calificados por el MINVU o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes.
- b) La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N°41/2020 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N°366/2020 (V. y U.) que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas y fija monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Exento RA N°272/19/2017, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N° 258 de fecha 29.10.2020, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual solicita la asignación directa del subsidio de arriendo para don Cruz Espinoza Espinoza, quien, de acuerdo a lo informado, es dueño de una propiedad en Iquique que presenta daños estructurales por diversos motivos, tales como: falta de mantenimiento, sismos, eventos climáticos, riesgo de incendio, por lo que el inmueble no cuenta con condiciones de seguridad y salubridad para su propietario y grupo familiar, encontrándose dicha propiedad, a la fecha, con decreto de demolición de la Municipalidad de Iquique, desde el mes de junio del presente año, de acuerdo a Informe Técnico que se acompaña.

2. Que el propietario y su cónyuge son adultos mayores de 75 años y 78 años respectivamente. Además, se indica, vive con ellos, su nieto, estudiante de nivel superior que cuenta con discapacidad sensorial del 70%.
3. Que, de acuerdo a Informe Social que se acompaña, el grupo familiar no cuenta con ingresos suficientes para costear el arriendo de un inmueble, ubicándose dentro del 40% de familias más vulnerables del país.
4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 05.11.2020, el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta del cumplimiento de los requisitos de la Circular N°10 y la Resolución N° 6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones y que se acredita urgente necesidad habitacional.
5. Que, mediante el correo electrónico de fecha 05.11.2020 del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a don Cruz Espinoza.
6. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
7. Que, la Resolución N°6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.).
8. Que, de acuerdo con la Res. 366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por el D.S. 52/2013 (V. y U.) el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a 13 Unidades de Fomento.

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a don Cruz Espinoza Espinoza, RUT N° [REDACTED]
2. **OTÓRGUESE** Asignación Directa subsidio habitacional del D.S. N° 52/2013 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la siguiente beneficiaria:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO UF MES GARANTÍA	MONTO UF GASTOS OPERACIONALES	MONTO TOTAL UF
CRUZ ENRIQUE ESPINOZA ESPINOZA	[REDACTED]	12	12	12	1	157

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 52/2013 (V. y U.):
 - a) Artículo 16 letras c), f) y g); en relación con el ahorro mínimo y núcleo familiar.
 - b) Artículo 21 letras b) y g).
4. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada
6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente resolución exenta, este se ajustará al menor valor.
7. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente resolución exenta, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N°52/2013 (V. y U.).
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá a Serviu región de Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución exenta.
10. **IMPÚTESE** el total de 157 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




VGC/RBV/JPS/MCS/

DISTRIBUCIÓN:

- División Política Habitacional MINVU
- Serviu región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes